

quia, cum voluntas fertur in tempus futurum, potest illud desiderare sub conditione qua objectum licitum erit. At quia in tali desiderio adest etiam *periculum delectationis*, idcirco hortandi sunt sponsi, ut sedulo a se avertant hujusmodi turpes cogitationes.» Es muy sabia esta advertencia.

281. P. ¿A una persona casada le es lícito deleitarse de la cópula, estando ausente el otro cónyuge?

R. San Ligorio, siguiendo á San Antonino, Suárez, Sánchez, Lesio, etc., dice que no peca, «modo absit *periculum pollutionis*.» La razón que da el Santo, es la siguiente: «Quia ipse status matrimonii hæc omnia licita reddit; alias status matrimonii nimis scrupulis esset obnoxius: et favet Divus Thomas, q. 15 de Malo, art. 2 ad 17, ubi dicit, quod conjugibus, sicut copula est licita, ita et delectatio de illa.» (Lib. 5, núm. 25.)

San Ligorio en el siguiente número dice, que el que se jacta de un pecado que cometió realmente, debe expresar en la confesión la clase de pecado, porque ordinariamente á la jactancia se junta la complacencia; pero no debería expresarla si el pecado fué fingido.

No es lícito deleitarse de haberse olvidado inculpablemente del Oficio divino ó de la Misa en día de fiesta, porque la delectación sería de un objeto malo *materialiter*; otra cosa sería reirse de la destreza con que el mal se cometió (San Ligorio, números 18 y 27, lib. 5); y así observamos que personas muy virtuosas se ríen cuando oyen contar la destreza con que se ejecutó un hurto, etc.; porque en este caso el que se ríe no se alegra del mal cometido, sino que se ríe de la destreza con que se cometió.

CAPÍTULO VI

DE LA DISTINCIÓN DE LOS PECADOS

282. Para que la confesión sea íntegra es necesario, según el Concilio de Trento (sess. 14, cap. 5, de confess.), confesar *el número de los pecados, las especies y las circunstancias que mudan de especie*. De aquí se infiere que los confesores debemos tener una instrucción regular sobre estas tres cosas; porque como la mayor parte de los penitentes no saben discernirlas, á los confesores toca saberlas y preguntarlas.

ARTÍCULO PRIMERO

De la distinción específica de los pecados.

P. ¿De dónde se toma la distinción específica de los pecados?

R. Según Santo Tomás, se toma de la diversidad específica de los objetos *en el orden moral*. La razón es porque *el acto del pecado es un movimiento de la potencia hacia el objeto*; y como los movimientos se especifican del término *ad quem tendunt*, se sigue que los pecados se especifican de los objetos, pues de éstos reciben la forma y especie moral, porque son términos de aquéllos. (1. 2. q. 18, artículo 2. in corp. et ad 2.)

Algunos autores dicen que los pecados se distinguen en especie por razón de las virtudes diversas á que se oponen; pero, en primer lugar, esta regla no es suficiente, porque hay muchos pecados que se oponen á una misma virtud, y no obstante se distinguen en especie; por ejemplo, la detracción, la contumelia, el hurto, la rapiña, se distinguen en especie, y sin embargo, se oponen á una misma virtud, la justicia conmutativa. En segundo lugar, si bien es cierto que todos los pecados que se oponen á distintas virtudes son distintos en

especie, pero esto proviene de que la distinción de las virtudes nace de la distinción específica *de los objetos*, como dijo Santo Tomás, previniendo ese argumento: «Quamvis etiam si (peccata) distinguantur secundum oppositas virtutes, *in idem rediret*; virtutes enim distinguuntur specie *secundum objecta*, ut supra dictum est, quæst. 60, art. 5 (1. 2. q. 72, art. 1 ad 2).» No obstante, como en algunos pecados es más fácil conocer la distinción específica por las diversas virtudes á que se oponen que por la diversidad específica *moral* de los objetos, se dan las reglas siguientes:

1.^a Cuando dos pecados se oponen á distintas virtudes, son distintos en especie, como el hurto y la fornicación.

2.^a Cuando el acto pecaminoso, aunque sea uno solo físicamente, se opone á dos virtudes, hay dos pecados distintos en especie, como la cópula con casada.

3.^a Cuando dos pecados se oponen á una virtud, pero de un modo *contrario*, el uno por exceso y el otro por defecto, hay distinción específica, como la prodigalidad y la avaricia, que se oponen á la liberalidad. El avaro ama las riquezas *más* de lo que dicta la recta razón, y el pródigo las ama *menos* de lo que dicta la recta razón; no porque las gasta, sino porque las malgasta. Lo mismo sucede en la timidez y la temeridad, que se oponen á la fortaleza, y así en otros vicios.

4.^a Hay también diversidad específica entre aquellos pecados que, aunque se oponen á una misma virtud *de un mismo modo*, pero quitan bienes distintos *específicamente en el orden moral*; como el homicidio, la detracción, la contumelia, el hurto, aunque se oponen *por exceso* á la justicia conmutativa, se distinguen en especie; porque *la vida, la fama, la honra y las riquezas* son bienes distintos específicamente en el orden moral.

5.^a Cuando los preceptos tienen fines *específicamente distintos* en el orden moral, entonces las acciones malas que á ellos se oponen, son distintas en especie. El precepto de la limosna de los bienes superfluos y el precepto de dar limosna impuesto por penitencia sacramental, tienen fines diversos *específicamente*: el uno es hijo de la misericordia, el otro de la satisfacción sacramental mandada por la virtud de la penitencia.

De aquí es que una *misma* acción mala puede reunir varios pecados mortales diversos en especie, cuando por ella se traspasan preceptos que tienen diverso fin *formal*; por ejemplo: Juan hizo voto de oír Misa en el día de San Pedro, y juró además que oiría Misa en ese día, y además se lo impuso de penitencia el confesor; pues si omite sin causa la Misa, comete cuatro pecados mortales: 1.^o Contra el precepto de la Iglesia, que le manda dar culto á Dios. 2.^o Contra el voto, que le manda ser fiel á lo prometido á Dios. 3.^o Contra el juramento, que le manda cumplir lo jurado, en reverencia del nombre de Dios, cuya veracidad puso por testigo. 4.^o Por no cumplir la satisfacción sacramental.

Pero si los preceptos que se imponen respecto de una misma acción tienen un *mismo fin*, no hay sino un pecado. El hurto está prohibido por la ley natural, por la divina y por la civil; pero las tres leyes tienen un mismo fin: respetar la propiedad ajena, y así hay un solo pecado.

Los jóvenes que se ejerciten en aplicar cada una de estas reglas á otros casos imaginarios, adquirirán facilidad para conocer la diversidad específica de los pecados.

ARTÍCULO II

De la distinción numérica de los pecados.

283. Para aclarar algún tanto esta materia difícil, se ha de conside-

rar que hay tres clases de pecados: 1.^a Los que se consuman del todo en el interior, como odio, delectación morosa, gozo, deseo ineficaz.

2.^a Hay actos pecaminosos internos, que dicen orden al exterior, como hurto, contumelia, detracción; pero de modo que la determinación de la voluntad, aunque se haya puesto en ejecución, no queda pendiente, ni tampoco permanece en *algún efecto ó medio* que se ordene á la consumación del acto comenzado; como una blasfemia, una puñalada, el robo de un caballo. Aquí el acto está completamente consumado.

3.^a Cuando los actos pecaminosos de la voluntad respecto de un acto externo proceden de una primera determinación mala, y ésta persevera virtual y moralmente en los actos siguientes, que son, ó *parte* de la primera determinación, ó *medios* ordenados á su consumación, como el que determina matar á su enemigo, y para realizarlo compra armas, sale en busca suya, anda largo camino, y por último le encuentra y le quita la vida: en esta clase de acciones la primera determinación permanece virtualmente hasta que se verifique su consumación.

284. Hecha esta división, se dice que los pecados de la primera clase, esto es, que se consuman del todo en el interior, se multiplican numéricamente por cualquier interrupción, á no ser tan breve, que se repute moralmente un mismo acto: «Si plures hujusmodi actus ex eodem impetu concupiscentiæ procedant, unum peccatum mortale constituunt; etsi aliquod breve intervallum inter actus intercedat,» dice San Ligorio (libro 5, núm. 37). Añade el Santo que estos pecados puramente internos se multiplican numéricamente por la interrupción del sueño ó de las distracciones naturales; y que cuando el penitente no puede fijar el número de consentimientos interrumpidos, ma-

nifieste el tiempo que duró el mal pensamiento, y si las interrupciones eran raras ó frecuentes.

285. En cuanto á los pecados de la segunda clase, se multiplican numéricamente *por la retractación* del mal propósito y vuelta á él después; porque entonces el segundo mal propósito no procede del primero, y por lo tanto es nuevo pecado, dice San Ligorio. (Lib. 5, núm. 38.)

También hay multiplicación numérica cuando hubo *cesación voluntaria del acto interno*, por ejemplo: Juan determinó calumniar á Pedro, pero aunque no retractó su mal propósito, cesó voluntariamente de él. La razón es la misma que en el caso anterior.

P. Si Juan ni retractó su mal propósito de calumniar á Pedro, ni cesó voluntariamente de su mala determinación, sino que se distrajo involuntariamente, ó tuvo interrupciones naturales, ¿cuándo en este caso se multiplican numéricamente los pecados?

R. Dice San Ligorio que es *probable* que se multiplican por cualquier breve intervalo de tiempo que se interrumpa; pero que tiene *por más probable* que no basta una breve interrupción para que se multipliquen numéricamente, sino que es necesaria una interrupción larga. Después explica el Santo lo que entiende en este lugar por *larga* interrupción, y dice así: «Ego puto impetum unius actus (verbi gratia, la determinación de calumniar á Pedro ó de fornicar con Juana) difficulter posse protrahi (ordinarie loquendo) plus quam ad duos, vel tres dies ad summum. Hinc qui perseverat in mala voluntate *ultra duos vel tres dies*, explicare debet tempus, ut sic intelligatur *moraliter* numerus actuum interiorum circa peccata externa.» (Lib. 5, núm. 39.)

286. Por último, en cuanto á los pecados de la tercera clase, aunque se multipliquen los actos que en la ejecución de los medios proceden de

la primera determinación, y aún cuando haya larga interrupción, y se tarde mucho tiempo en consumir la obra intentada y comenzada, no se multiplican numéricamente los pecados, á no ser que haya retractación del mal propósito primero, ó se desista voluntariamente de él, y después se vuelva á renovar.

La razón por que la sola interrupción no basta en esta tercera clase de pecados, es porque la primera determinación persevera virtual y moralmente en *algún efecto suyo*, en los actos que se siguen después hasta consumir la obra. Santo Tomás, hablando de los actos que preceden al hurto, dice que forman un solo pecado con el hurto, porque «non habent speciem peccati, nisi secundum quod per *unam* voluntatem *in unum* perversum finem ordinantur.» (In 2 Sent., dist. 42, q. 1, art. 1.)

Por el contrario, cuando los actos externos de los pecados no se ordenan á algún acto principal completo, sino que se tienen aisladamente, entonces, si se multiplican los actos con interrupción moral, se multiplican los pecados numéricamente. Esta ordenación ó no ordenación de las acciones á un *acto principal* es la clave para conocer si se multiplican ó no los pecados. Pondré algunos ejemplos. Pedro entró en el granero de Juan y hurtó una fanega de trigo, sin ánimo de hurtar más; si después forma intención de hurtar otra fanega, comete otro pecado mortal. Pero si Pedro forma intención de hurtar *todo el granero* de Juan y hace veinte viajes en una noche para trasladarlo á su casa, no comete sino un solo pecado mortal; porque todos los veinte viajes partieron de la primera determinación de robar todo el granero y son *partes* de ella.

También forman *un solo* pecado mortal los actos malos repetidos, aunque no se ordenen á un acto principal, cuando proceden de un mismo ímpe-

tu, y son de una misma especie, si se ejecutan sin interrupción; «puta cum quis ex *eodem* impetu pluries percutiat, pluries inhoneste tangat, pluries aliquem in *eadem* materia convitiatur, vel detrahat,» dice San Ligorio. (Libro 5, núm. 41.)

287. P. ¿Cuántos pecados comete el que hiere gravemente á una persona, sin intención de matarla, si encendiéndose en mayor cólera, le quitase la vida?

R. Dos mortales; porque como las primeras heridas no se ordenaban en este caso á otro acto principal, forman un pecado mortal distinto en número y aún en especie del pecado que se cometió en la muerte que á continuación se cometió después. La razón es porque, cuando hirió, no pensaba matar, y la herida no mortal se distingue en especie de la mortal; pero sería un solo pecado si hubiese herido *con ánimo* de matar á continuación.

Del mismo modo dice San Ligorio: «Si quis ad copulam consummandam præmittit tactus, oscula et sermones, *sufficit*, si confiteatur *tantum* copulam obtentam.» (Lib. 5, número 41.) Pero después en el núm. 43 dice el Santo: «Si quis habens oscula, tactus, etc., nolisset ab initio copulam, sed postea ob libidinem auctam copulam perfecerit, non sufficit, si tantum copulam confiteatur; tunc enim omnes actus tamquam distincta peccata debent explicari, quia cum illis sistitur (no ordenándolos á la cópula), quivis actus habet in se *malitiam suam consummatam*.» (Lib. 5, núm. 43.) Este caso es semejante al anterior de las heridas y la muerte; la razón es la misma.

288. San Ligorio mueve después una cuestión: «Utrum explicandi sint tactus qui statim copulam sequuntur?» Suárez y otros dicen que sí. Otros dicen que no deben explicarse, si se tuvieron como complemento del deleite de la cópula; pero que deberán

explicarse «si in eis tamquam in nova voluntate sistatur.» San Ligorio dice: «Hæc (opinio) est quidem probabilis, sed non minus probabilis est tertia sententia Busembau cum Lugo, Palao, Navarro, Azor, Viva et Salmaticensibus, qui cum communi dicunt omnes hos actus, sicut et complacentiam de copula habita non esse novum peccatum, si statim post copulam habeantur, et minime ad novam copulam intenduntur; quia verosimiliter adhibeantur tamquam complementum copulæ obtentæ.» (Lib. 5, número 41.) Esta opinión de San Ligorio me parece prudentísima; es, sin comparación, menos peligroso quedarse corto en preguntar, que excederse en esta materia.

289. P. ¿Cuántos pecados comete el que sin justa causa tarda mucho tiempo en restituir lo que debe?

R. San Ligorio dice que si determina no restituir la cosa ajena y no retracta su mala voluntad, probablemente no comete sino un pecado, aunque permanezca un año entero en este mal propósito; pero que es probable también la opinión de los que dicen: «Interrumpi voluntatem per somnum, distractionem, etc.» Esto dice el Santo (lib. 5, núm. 40.) En el lib. 3, núm. 683 había dicho que parece más probable la opinión de Lugo, Navarro, Gabriel, Tannero, los Salmaticenses, Pedro Navarro, Aragón, Diana y otros, que dicen que es un solo pecado, y que aunque hay interrupción física, no la hay moral, porque persevera siempre virtualmente la misma voluntad in effectu retentionis. Lo mismo dice Scavini (tract. VII. disp. 1, cap. 1. art. 1, q. 8); y Billuart (De Jure et Just., diss. 8, art. 15. Petes 1), dice también que es un solo pecado consumado. Se entiende en el caso de que no haya retractación formal ni virtual. San Ligorio dice que se multiplicaría numéricamente el pecado si el deudor se hiciera impotente para pagar y des-

pués se volviese á hacer potente y no quisiese pagar, y da la razón siguiente: «Quia eo casu per illud tempus impotentia voluntas non restituendi non perseverat in effectu.» (Lib. 5, núm. 40.)

290. P. ¿Cuántos pecados comete el que en un ímpetu de ira llama á otro ladrón, adúltero, hereje?

R. Tres pecados mortales, porque la contumelia es en tres clases de pecados de distinta especie. San Ligorio exceptúa á las mujerzuelas y gente vil, que riñen en las plazas, y se dicen mutuamente cuantas injurias les vienen á la boca; porque dice el Santo que si no expresan algún hecho particular, no cometen sino un pecado, y que, como nadie las cree, ordinariamente no cometen pecado mortal; pero yo creo que algunas veces habrá mortal por odio ó venganza ó escándalo.

P. ¿Cuántos pecados comete el que blasfema contra los doce Apóstoles?

R. Cóncina y Collet dicen que comete doce pecados mortales. San Ligorio dice que esta opinión es probable, pero que no es improbable la opinión de Anacleto, los Salmaticenses y otros autores, que afirman que tan sólo es un pecado mortal, «quia cum omnes blasphemiam in Sanctos malitiam desumant ex una relatione ad Deum, moraliter loquendo unica injuria per talem blasphemiam mediate Deo infertur.» (Lib. 5, núm. 47.)

291. P. ¿Cuántos pecados comete el que advertidamente de un tiro mata á diez personas, ó con una acción fea las escandaliza, ó con un acto de la voluntad desea fornicar con diez mujeres?

R. Diez pecados en cada una de estas acciones con todas sus circunstancias; porque aunque el acto de la voluntad es uno físicamente, pero terminativa y moralmente es décuplo, dice San Ligorio (lib. 5, números 45 y 46). Aquí cada una de las diez personas ofendidas es un objeto total di-

verso, completo é inconexo. Otra cosa sería si hurtase de una vez trigo, dinero, caballos; porque estos objetos forman un solo compuesto moralmente, si pertenecen á una misma persona. Si pertenecen á diversas personas las cosas hurtadas, es más probable que son tantos pecados cuantas son las personas damnificadas, como dicen los Salmaticenses. (Tract. XX. punct. 5, cap. 12. núm. 44), y lo mismo San Ligorio (lib. 5, núm. 47). Billuart dice que esta opinión es más conforme á la razón, pero que los penitentes no suelen expresar esta circunstancia, ni los confesores preguntarla. (De peccat., dissert. 2, artículo 4. in fin.) Esta razón no tiene fuerza, porque penitentes hay que lo expresan, y si no lo hacen, es por ignorancia. En cuanto á los confesores, habrá quien no pregunte por inadvertencia ó por ignorancia.

292. P. ¿Cuántos pecados comete el que infama á Pedro en una materia delante de muchas personas?

R. San Ligorio dice que algunos autores afirman que comete tantos pecados cuantas son las personas que oyen la detracción; pero que tiene por bastante probable la opinión de Lugo y otros que afirman que es un solo pecado mortal, y que basta que se acuse de haber infamado de tal crimen á una persona delante de algunas ó muchas personas. La razón es, porque el derecho á la fama en una materia es uno solo y no múltiple en una persona. (Lib. 5, número 49.) El que estuvieran muchas personas no muda de especie, aunque la restitución de la fama debe hacerse ante todas las que oyeron la detracción, si es en materia grave.

293. P. ¿Cuántos pecados comete el que de un ímpetu desea á una persona la muerte, pobreza, infamia, etc.?

R. Si el deseo no es eficaz, Cayetano, Lugo, Bonacina y otros dicen que un solo pecado de odio; pero si el

deseo es eficaz, que comete tantos pecados distintos en especie cuantos son los males diversos específicamente que se desean.

La segunda opinión de Báñez, Suárez, los Salmaticenses, Palao y otros dice que si los males deseados se expresan, son tantos pecados cuantos sean los males deseados, porque el deseo toma su especie del objeto, como dice Santo Tomás: «Si ille qui maledicit, velit malum occisionis alterius, desiderium non differt ab homicidio.» (2. 2. q. 76, art. 4 ad 2.)

«Tertia tamen sententia satis probabilis,» dice San Ligorio, «dicit committere unum specie peccatum, casu quo mala illa apprehendantur sub uno genere mali, nempe ut media ruinæ inimico optatæ; secus si voluntas feratur ad optanda ei illa diversa mala specificè considerata, ut dicunt Silv., Molina, Bonacina, etc.» (Lib. 5, núm. 50.)

Diré mi parecer: me inclino más á la segunda; pero en esta y en otras cuestiones inapeables que ocurren en la moral, conténtese el confesor con decir al penitente que manifieste los males que deseó, si los deseó de corazón, y después que se acuse de los pecados que sean, delante de Dios.

294. P. ¿Cuántos pecados comete el confesor que con conciencia de pecado mortal absuelve á muchas personas?

R. Tantos cuantas sean las absoluciones que dé, porque cada absolución es un acto completo é inconexo: esto es indudable.

P. ¿Cuántos pecados comete el sacerdote que con conciencia de pecado mortal da la comunión á muchas personas?

R. Aunque algunos autores opinan que comete tantos cuantas sean las personas á las que da la comunión, pero San Ligorio dice que si se da la comunión continuadamente, es un solo pecado mortal, porque se reputa moralmente una sola acción; y que

por esto se dice al terminar, que es un solo convite: *O sacrum convivium!* etc. Lo mismo opinan Henno, Viva, Filiucio, Henríquez, Billuart. (Dissert. 2. de Pecc., art. 4, colliges 2), etc.

295. P. ¿Cuántos pecados comete el que de un solo ímpetu niega con pertinacia muchos artículos de fe?

R. Uno solo, porque la razón formal de la fe es una sola: «Veracitas infallibilis Dei revelantis; formale autem objectum fidei est veritas prima, secundum quod manifestatur in Scripturis Sacris, et doctrina Ecclesiæ, quæ procedit ex veritate prima, dice

Santo Tomás. (2. 2. q. 5, art. 3.) De aquí es que el que contumazmente niega un artículo de fe, no tiene fe teológica de ninguna verdad revelada, sino opinión humana: «Talis hæreticus circa unum articulum, fidem non habet de aliis articulis, sed opinionem quamdam secundum propriam voluntatem,» como dice el Santo Doctor en el mismo artículo.

Mucho más pudiera decirse sobre la distinción numérica de los pecados; pero si se meditan con atención las reglas y ejemplos que se han puesto, no será difícil resolver otros muchos casos.

TRATADO CUARTO

De algunos pecados en especial.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PECADOS CAPITALES

Habiendo tratado del pecado en general, voy á tratar ahora de los siete vicios capitales, y de otros pecados que de ellos proceden.

296. Santo Tomás nos dió una noción exacta del pecado capital en las siguientes palabras: «Dicitur vitium capitale, ex quo alia vitia oriuntur, et præcipue secundum originem causæ finalis, quæ est formalis origo.» (1. 2. q. 84, art. 3.) Se llaman, pues, pecados capitales, no porque siempre sean mortales, porque muchas veces no son sino veniales, sino porque son cabezas, fuentes y raíces de otros vicios que de ellos nacen. La razón de su perniciosa fecundidad es porque su objeto es tan apetecible, que con su influencia induce al hombre á come-

ter otros muchos pecados de diferentes especies.

Los pecados capitales son siete: soberbia, avaricia, lujuria, ira, gula, envidia, acidia.

ARTÍCULO PRIMERO

De la soberbia.

297. P. ¿Qué es soberbia?

R. «Appetitus inordinatus propriæ excellentiæ,» dice Santo Tomás. (2. 2. q. 162, art. 2 ad 2.) El apetito desordenado de su propia excelencia hace al hombre creer fácilmente que sobresale en algunas dotes que realmente no tiene: «Quod aliquis vehementer desiderat, facile credit; et ex hoc etiam ejus appetitus in altiora fertur, quam sibi conveniat,» dice el Santo Doctor. (Art. 3 ad 2.)

P. ¿La soberbia es vicio muy funesto?

R. Es tan horrible este pecado de

la soberbia, que uno solo convirtió á los ángeles en demonios, y á nuestros primeros padres los arrojó del Paraíso. La soberbia cierra además la puerta á la divina gracia: «Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam,» dice el apóstol Santiago (cap. 4, v. 6.) El que tiene este vicio es aborrecible á Dios y á los hombres. La soberbia es madre fecunda de muchos vicios; porque, como dice San Agustín, «ista mater (superbia) nescit esse sterilis, sed ubi fuerit, continuo parit.» Dice también este Santo Padre que la soberbia tiene la singular malicia de introducirse en las buenas obras para malearlas y corromperlas. *Alia quippe quæcumque iniquitas in malis operibus exercetur ut fiant, superbia vero etiam bonis operibus insidiatur, ut pereant.* (Epist. 212, in Regula.)

298. P. ¿La soberbia es siempre pecado mortal?

R. Cuando es perfecta, es pecado mortal: cuando es imperfecta, es pecado venial. La soberbia es perfecta en los casos siguientes:

1.º Cuando el hombre no quiere estar sujeto á Dios, como lo hizo Lucifer en el cielo: *Similis ero Altissimo.*

2.º Cuando el hombre no reconoce que recibió de Dios los bienes que tiene, ó si lo reconoce, no confiesa que fué por pura gracia, sino que lo atribuye á sus propios méritos. En este caso puede haber herejía.

3.º Cuando coloca su último fin en su propia excelencia, ó coloca su excelencia en cosas gravemente malas.

4.º Cuando al hincharse de orgullo, desprecia gravemente á sus prójimos; como el fariseo del Evangelio, cuando decía: «Deus, gratias ago tibi, quia non sum sicut cæteri hominum: raptores, injusti, adulteri.» (Lucæ, cap. 18, v. 11.)

La soberbia es imperfecta cuando el hombre, sin faltar en ninguno de los cuatro modos dichos, presume de sí mismo, se envanece, desea lucir,

ser alabado, y se complace vanamente de sus obras: entonces es pecado venial, porque no es soberbia completa, «quam diximus esse peccatum mortale» dice Santo Tomás. (2. 2. q. 162, art. 5 ad 1.)

299. P. ¿Cuáles son las hijas principales de la soberbia?

R. Ambición, presunción, vanagloria.

P. ¿Qué es ambición?

R. «Inordinatus appetitus propriæ excellentiæ quoad honores et dignitates propria merita excedentes.» Será mortal cuando el ambicioso influye en ser preferido para un cargo grave que no puede desempeñar debidamente, ó para que sea postergado otro de mucha mayor aptitud, con perjuicio grave de otros; ó se vale de medios gravemente ilícitos, como simonía, calumnia, etc.

P. ¿Qué es presunción?

R. La presunción de que aquí se trata no es el vicio contrario á la esperanza, virtud teológica, sino la presunción «qua quis propria virtute innixus attentat aliquid, quod propriam virtutem excedit,» dice Santo Tomás (2. 2. q. 21, art. 4.) Para graduar su mayor ó menor gravedad se ha de atender á la materia, al fin y á las circunstancias.

300. P. ¿Qué es vanagloria?

R. «Appetitus inordinatus propriæ excellentiæ, quoad manifestationem ejusdem ad captandam humanam gloriam et laudem.» De modo que la soberbia es apetito desordenado de la propia excelencia, la cual puede consumarse sin manifestarla exteriormente, como el fariseo, que dicebat *intra se* (Lucæ, cap. 18, v. 11); pero la vanagloria es apetito desordenado de la manifestación de la propia excelencia para captarse la alabanza, estimación y admiración de otros.

La vanagloria es pecado venial *ex genere suo*; pero puede ser mortal, ó por la materia gravemente ilícita de que el hombre se vanagloria, ó por el fin gravemente pecaminoso que se